



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA UNIR México", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias

10





laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- 1.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018. 10
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

4



I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Diseño Curricular y Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos que se establecen, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción X, XIV, XV y XX y 38, fracción V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

II. DECLARA "LA UNIR México" QUE:

II.1. Es una sociedad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según lo acredita mediante el instrumento No. 2022 de fecha 19 junio 2012, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público No. 33 de la Ciudad de México, y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio Mercantil Electrónico No. 475077, de fecha 21 junio de 2012.

II.2. Que dentro de su objeto social según Escritura Pública No. 2022 antes citada, comprende: La creación, desarrollo y explotación de Universidades a distancia, en la que se impartan todas o algunas de las enseñanzas y niveles permitidos por la legislación mexicana, la investigación científica y la impartición de la enseñanza en todos los campos de la formación de alumnos y de la educación universitaria, con especial atención a los estudios conducentes a la obtención de los diferentes grados de licenciatura, maestrías y doctorados, entre otras.

10

II.3. Que el Dr. Francisco Cervantes Pérez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 53,126, de fecha 18 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría No. 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia.

II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UIR120619N56 y para los efectos de este Convenio señala como





domicilio fiscal el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 2148, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Coyoacán, Ciudad de México.

II.6. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

10

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas enfocados a la educación, capacitación a docentes, acreditación de competencias, así como establecer un programa de becas para alumnos del Sistema CONALEP, interesados en continuar sus estudios superiores en "LA UNIR México", y para docentes que deseen recibir capacitación a distancia, dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".





SEGUNDA. "LA UNIR México" SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", un programa de becas de descuento, para aquellos alumnos del Sistema CONALEP interesados y que cumplan con los requisitos previamente acordados entre "LAS PARTES", con la finalidad de continuar sus estudios superiores en la "LA UNIR México".
2. A través de un sistema de becas, otorgar capacitación a distancia en temas de su interés, a los docentes del Sistema CONALEP.
3. Otorgar asesoría a "EL CONALEP" sobre la elaboración de los programas de estudio para su impartición a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC.
4. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA UNIR México", previo acuerdo con "EL CONALEP".
5. Brindar a "EL CONALEP" el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.

10

TERCERA. POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Bajo Anexo Técnico, determinar los requisitos que harán a los alumnos acreedores de una beca para continuar con sus estudios superiores en la "LA UNIR México".
2. Promocionar en los planteles del Sistema CONALEP, el beneficio de obtener alguna beca para capacitación a docentes en temas de su interés.
3. Promocionar en la página Web institucional del Colegio, la alianza de cooperación que se formalice con "LA UNIR México".
4. En cumplimiento al alcance del objeto del presente instrumento, "EL CONALEP" trabajará conjuntamente con expertos de "LA UNIR México" en

Et



[Handwritten signatures]



la elaboración de programas de estudio de las carreras técnicas bachiller que se definan impartir a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC.

5. Brindar a la "LA UNIR México" el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. Mediante acuerdo, "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos económicos, técnicos y materiales, así como las actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas. Los miembros coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Secretario General de "LA UNIR México", y por los Directores de Diseño Curricular y de Vinculación Social, de "EL CONALEP", así como de las personas que de común acuerdo designen "LAS PARTES"; será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES" y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de "LAS PARTES".

Datos de los integrantes del Comité:

Por "LA UNIR México":

Para temas de Diseño Curricular.

Dr. Eugenio Gil López, Director de Planificación Académica

Teléfono: 55 36 83 38 00

eugenio.gil@unir.net

10

Para temas de Vinculación Social.

Dra. Julieta Palma Anda, Country Manager y Vicerrectora de Relaciones Institucionales

Tel. 55 36 83 38 00

Julieta.palma@unir.mx

Por "EL CONALEP":

Para temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrugal Hernández, Director de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

amadrugal@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación Social.

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866

mangeles@conalep.edu.mx



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la **"LA UNIR México"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

10

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la **"LA UNIR México"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos





fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

10

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a "EL CONALEP", en la Ciudad de México, el 28 de octubre del año 2020.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

POR "EL CONALEP"

POR "LA UNIR México"

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO CERVANTES PÉREZ
RECTOR

TESTIGOS

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

LUIS USERA
DIRECTOR GENERAL, GRUPO
PROEDUCA

10

**DAVID FERNANDO BECÍEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO

PABLO GUZMÁN PALOMINO
APODERADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.



Convenio General de Colaboración CONALEP – UNIR MÉXICO
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

